

DISCIPLINA

DELITOS Y FALTAS EN LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
DEL SIGLO XIX

LOS TESOROS
DEL ARCHIVO



Archivo
Universitario
Universidad Zaragoza

DISCIPLINA

DELITOS Y FALTAS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DEL SIGLO XIX

Edición: Archivo Universitario de la Universidad de Zaragoza, enero de 2022.

**LOS TESOROS
DEL ARCHIVO**

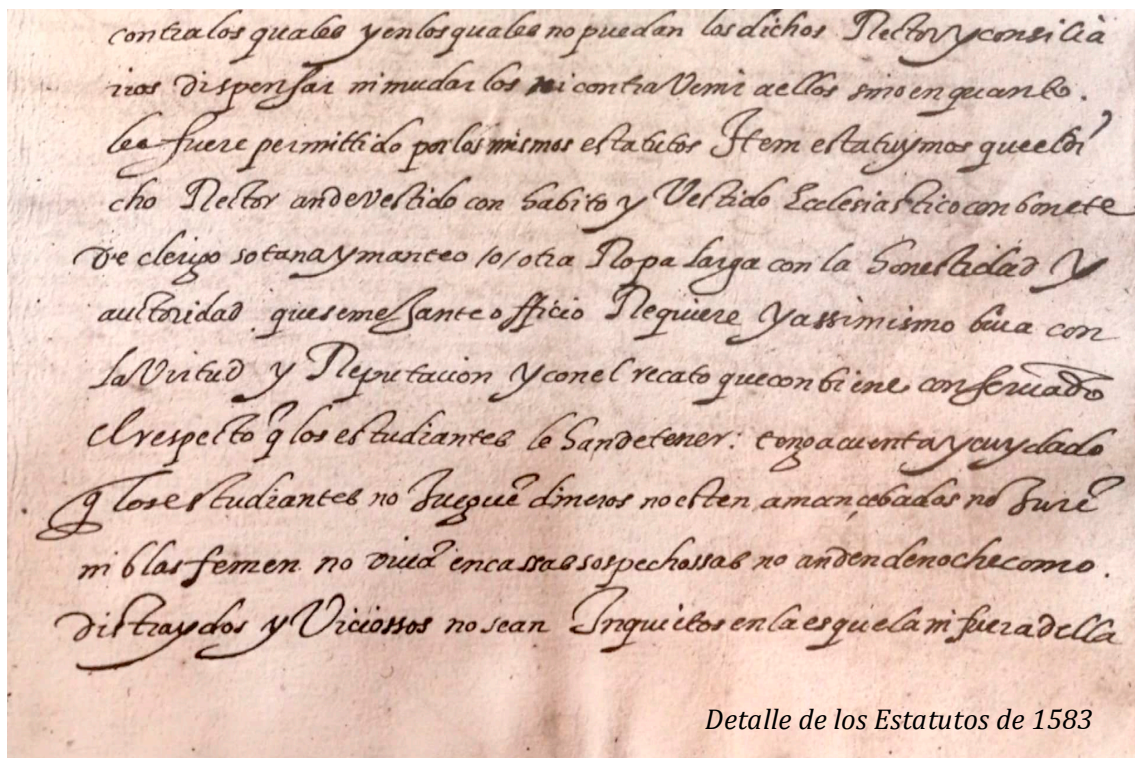
La reciente aprobación de la Ley de Convivencia Universitaria (2021), nos recuerda que en la Universidad de Zaragoza siempre ha estado presente la disciplina. "Disciplina. Delitos y faltas en la Universidad de Zaragoza del siglo XIX" es un recorrido documental por algunos casos en los que nuestra institución aplicó la disciplina en consonancia con los tiempos. Una época en la que el Rector, si no había delito de sangre, actuaba como juez. Las faltas eran algo diferentes a las actuales: *informalidad en el traje escolar, herir a otro estudiante o disparar tronchos de nabo y meter bulla en plena calle sin permitir la entrada tranquila a las aulas*. Según el delito, el Rector decidía si la pena era de cárcel. Otros tiempos...

*Los estudiantes no juegue Lineros
no estén amancebados no juré
ni blasfemen no vued en casa sospechosa
no anden de noche como
distraydos y Viciosos no sean Inquietos
en la escuela ni fuera della*

Los orígenes de la disciplina en la Universidad de Zaragoza

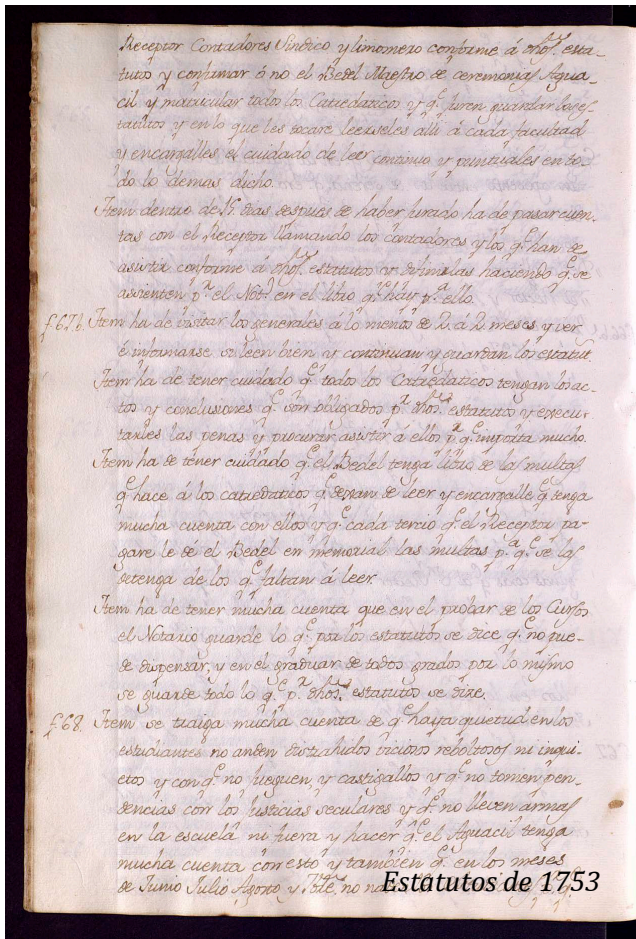
Desde el inicio de la Universidad, el mal comportamiento tenía consecuencias. En el año 1583 los primeros estatutos, ya advierten a los Rectores que tengan buen cuidado de que los estudiantes no jueguen dinero, no estén amancebados, no juren, no blasfemen, no vivan en casas sospechosas, no anden de noche como distraídos y viciosos, no sean inquietos en la Escuela, ni fuera de ella, no sean rengillosos, no mofen a otros, no den ocasión de riñas, no perturben la paz y sosiego de la Universidad y no lleven armas.

Pocos años después, en 1597, se añade la curiosa prohibición de nadar los estudiantes en los meses de junio, julio agosto y septiembre porque, según se dice, se ahogan algunos y enferman.



Detalle de los Estatutos de 1583

En los Estatutos de 1753, nos encontramos con que el Rector mantiene la jurisdicción civil y criminal sobre estudiantes y personal, para todo delito del que no resultase muerte, mutilación de miembro o haber hecho resistencia a la justicia. De acuerdo con este documento, se le faculta para imponer penas de cárcel y, a todo lo regulado en los años anteriores, se añade la importancia de vestir bien: que los estudiantes no entren en el Patio de escuelas sin hábito no siendo pobres... ni entren con embozo, ni sombrero redondo, so pena de no probar sus cursos.



**SI HABÍA PENA
DE CÁRCEL POR
DELITOS LEVES,
SE CUMPLÍA EN
LA CÁRCEL DE LA
PROPIA
UNIVERSIDAD**

La disciplina tras la Guerra de la Independencia

Años después, recuperada la actividad académica tras la Guerra de la Independencia, un edicto rectoral de 1814, establece 14 medidas. Entre ellas se insiste que el traje debe ser apropiado, que no indique ligereza de ánimo; que no se fume con traje escolar ni dentro de los patios ni en sitios públicos; que de noche cerrada no anden en cuadrillas; que no se jueguen dados ni otros juegos de suerte; que cuando se pase lista no se conteste por otro que esté ausente o que oigan misa diariamente en la capilla de la Escuela.

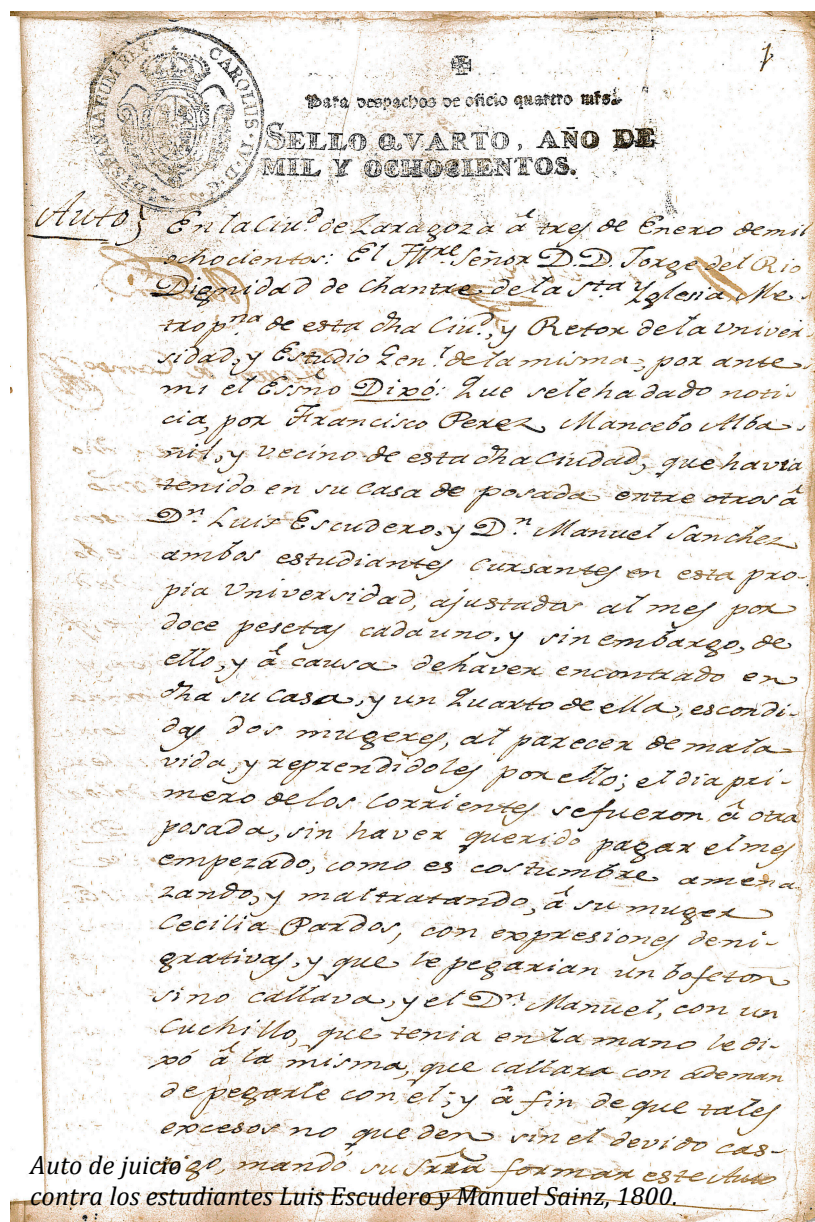
Según el carácter de la falta, la pena podía variar. Si había pena de cárcel por delitos leves, esta se cumplía en la cárcel de la propia Universidad. Sabemos que existía una cárcel desde el principio de la institución. Posiblemente, debido a sus malas condiciones, encontramos en el Archivo, un proyecto para construir una nueva en 1847.

Impagos y amenazas

Zaragoza 1800, comienzo de siglo y milenio. Nuestros alumnos y profesores se mueven por la antigua universidad de la plaza de la Magdalena, un edificio en todo su esplendor y por las calles del Coso.

La disciplina la regulan los estatutos de 1753 en los que se dice que el Rector tendrá Jurisdicción civil privativa en la comunidad universitaria ... y jurisdicción criminal ... en las faltas y delitos que cometiesen y en las riñas y pendencias de que no resultase muerte, ni mutilación de miembro ... ni haber hecho resistencia a la justicia.

En 1800 los estudiantes Luis Escudero y Manuel Sainz fueron juzgados por el Rector, que en el Auto dice así:



que se me ha dado noticia por Francisco Pérez, mancebo albañil ... que (dice) había tenido en su casa de posada entre otros a D. Luis Escudero y D. Manuel Sánchez, ambos estudiantes cursantes en esa propia Universidad, ajustada al mes por 12 pesetas cada uno y a causa de haber encontrado en dicha su casa y un cuarto de ella, escondidas dos mujeres al parecer de mala vida y reprendiéndoles por ello ... se fueron a otra posada sin haber querido pagar el mes empezado, como es costumbre, amenazando y maltratando a su mujer, con expresiones denigrativas y que le pegarían un bofetón y a D. Manuel con un cuchillo en la mano le dijo que callara con demán de pegarle con él.

Por esta acusación, el Rector mandó se prendan y reduzcan a las cárceles de la escuela a los dos acusados. Tras 9 días de cárcel se les dejó libres ya que los demandantes solo exigieron el dinero que se les debía.

Un delito de sangre



Si el delito era de sangre, era otra cuestión. En el expediente contra el estudiante Pedro Lázaro Alegre, instruye el juez Manuel de la Figuera, alcalde del crimen y juez de provincia.

El demandante Juan Villanova cuenta que se hallaba en la calle del Coso en conversación con Pedro Lázaro y

otras personas. Se trataban con satisfacción por ser conocidos y amigos. Se chanceaban unos de otros y gastaban buen humor, sin injuriarse ni ofenderse. El testigo quiso retirarse... con objeto de ir a trabajar... y al tiempo de ir a hacerlo y tan solo por confianza tocó la cara a Lázaro Alegre y volviendo al mismo tiempo la espalda para irse, este con un arma no se saber si era navaja o cuchillo, le dio un golpe en la espalda... El demandante pasó al café de la

reunión ... a ver si le había herido y comprobaron que le había pasado la esclavina de la capa, los dos paños de ésta que lleva sobre el hombro, la levita, chalecos de bayeta y de lienzo, el tirante de los calzones que es de cuero, camisa y le había profundizado en la carne, y como la herida arrojaba sangre ... fue enseguida a casa del cirujano... no lo encontró... conduciéndolo al Hospital.

Por declaraciones de los testigos y tras el análisis del arma de Lázaro Alegre una navaja de punta aguda, cabo de asta y virola de hierro de tamaño y hechura que manifiesta la figura del margen, este es encontrado culpable. El juez declara en el Auto se prenda y reduzca a las cárceles públicas a Lázaro Alegre, a quien quiero se le embarguen sus bienes.

Desde la cárcel de corte pasaría a la jurisdicción del Rector al estar amparado por el fuero universitario por llevar 2 años matriculado, donde fue juzgado nuevamente y hallado culpable.

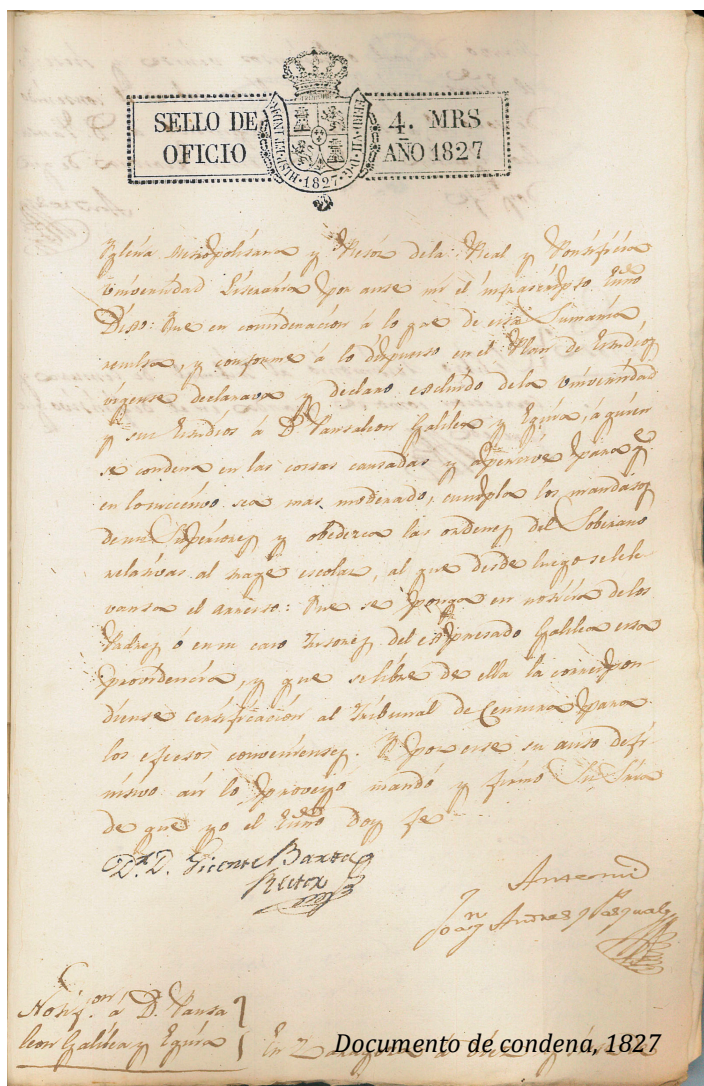
El vestuario de Don Pantaleón

Como se ha comentado anteriormente, la regulación del hábito estudiantil era muy estricta en la Universidad del siglo XIX, algo que dio lugar a alguna que otra transgresión estudiantil. En el año 1827, a Pantaleón Galilea, que cursa 5º año de leyes, se le acusa de asistir mal vestido a clase. Por entonces, era obligada sotana larga y manteo y las normas no admitían mucha flexibilidad.

El catedrático de oratoria informa al Tribunal de Censura y Corrección:

... en el día de hoy, estando en la academia de oratoria, la cual tengo el honor de presidir, se presentó en la Cátedra un joven en capa azul turquí, sombrero redondo, casaca y pantalón negros y habiendo notado tal descompostura le reconvine con la obligación de ir arreglado al traje escolar, a lo que respondió no estar obligado a ello por ser mero oyente. Después de varias contestaciones sobre este punto, le mandé que desocupase la cátedra, lo cual no quiso hacer, antes bien se sentó en el banco (pues antes había estado de pie) diciendo que era una cátedra pública y por consiguiente que nadie le podía arrojar de ella. Preguntado si era cursante, me respondió que no y habiendo insistido dijo que en el día no era estudiante aunque lo había sido los días anteriores, con cuya respuesta le reconvine nuevamente sobre la obligación de llevar traje escolar a lo que repuso que si los demás cursantes no asistían a cátedra enteramente arreglados que también él podía y quería asistir como le diera la gana. Por último y por no molestar la atención de V.I después de haber desobedecido con el mayor descaro y contestado con demasiado

atrevimiento y desvergüenza le amonesté a que se saliese de la cátedra antes que me obligase a tomar medidas que pudieran costarle caras y habiendo insistido en su terquedad, me vi en la precisión de conducirlo a la sala de corrección persuadido de que el castigo de uno es el medio más eficaz de contener a los demás dentro de los límites de sus deberes.

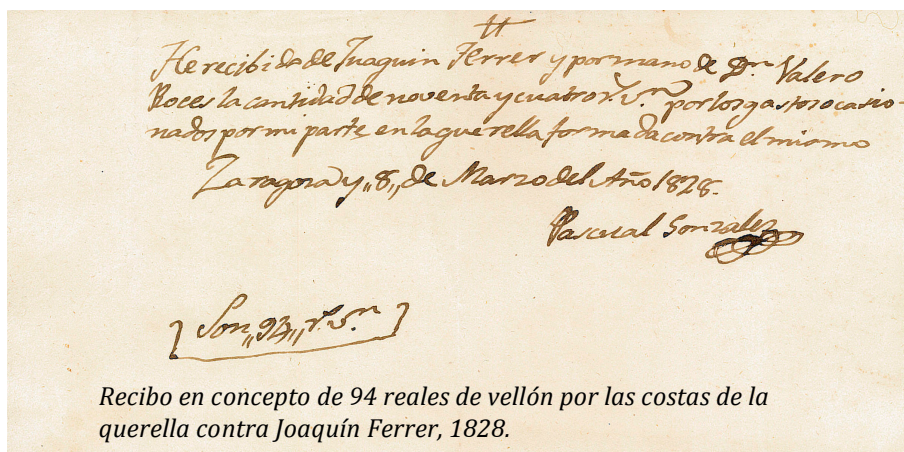


El Rector, presidente a su vez del Tribunal de Censura y Corrección decide que pueda pasar el arresto en su casa, dadas las condiciones de la Sala de Corrección. Ante las declaraciones de los testigos, el testimonio de otros profesores y agravado por el hecho de que el acusado se saltó el arresto, el Rector declara excluido de la Universidad y sus estudios a D. Pantaleón Galilea a quien se condena en las costas causadas y apercibe para que en lo sucesivo sea más moderado, cumpla los mandatos de sus superiores y obedezca las órdenes del Soberano relativas al traje escolar... y se le levanta el arresto.

Injurias que atacan el honor

Un año después, en 1828, nos encontramos con el curioso caso en que Teresa Salinas se querrela por injurias contra el estudiante de Filosofía Joaquín Ferrer:

En Zaragoza a 10 de febrero de 1828. Ante el Sr. D. Joaquín de Cistué, Rector de la Real y Pontificia Universidad, comparecieron personalmente Pascual González y Teresa Salinas, cónyuges de esta vecindad y dijeron: Que en su casa habían tenido en clase de huésped a Joaquín Ferrer, natural de Torrelconde, residente en



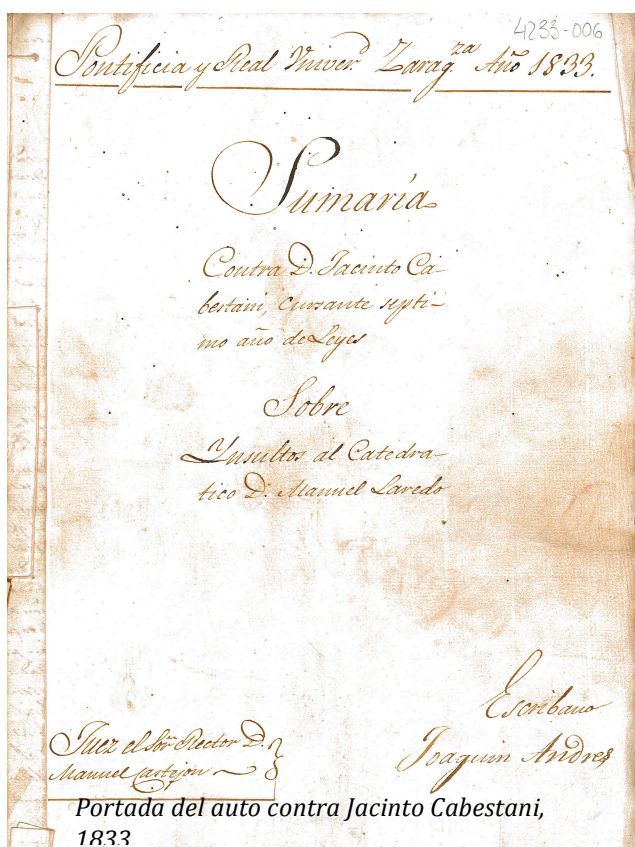
esta capital y cursante de primer año de Filosofía de dicha Universidad, de la que por justos motivos a que dio causa, fue despedido y por resentimiento de ello sin duda, ha tenido la vilantez de esparcir la voz entre varias gentes, jactándose de que había estado con la Teresa Salinas, cuya expresión da a entender bien a las claras, la había conocido carnalmente, entre las que se encuentran cuatro estudiantes, cursantes en esta Universidad. Y pidieron se retractase dicho Joaquín Ferrer de semejante expresión que ataca el honor y buena reputación de los referidos González y Salinas, honrándolos a estilo del Tribunal ante los mismos cuatro estudiantes. Presente el Joaquín Ferrer, así lo reconoció, aumentando estaba pronto a darles una satisfacción. Y en su virtud mandó dicho Señor comparecer a los referidos cuatro estudiantes que puestos ante su presencia y preguntándoles sobre lo que Pascual González y Teresa Salinas tienen manifestado en su petición anterior contestaron unánimemente ser cierto que el Joaquín Ferrer se había jactado delante de ellos de que había estado con la Salinas. En cuya vista acordó su señoría, que dicho Ferrer honrase a estilo de Tribunal a presencia de los cuatro antecedentes testigos a los citados Pascual González y Teresa Salinas, manifestando que su intención en proferir la expresión reconocida, no había sido injuriosos buscar la desunión de su matrimonio con Pascual González ni mancillar el honor y buena reputación que ambos se deben. Lo que así ejecutó inmediatamente el citado Joaquín Ferrer y su Señoría lo apercibió que si en lo sucesivo reincidía en delitos de igual naturaleza, se le castigaría con mayor rigor, con lo que se finalizó esta comparecencia.

El acusado quedó arrestado en la cárcel de la Universidad y tuvo que pagar 94 reales de vellón a Pascual González por las costas de la querrela.

Una disculpa a tiempo

Terminamos con el caso de Jacinto, que en 1833 insulta al profesor Manuel Laredo. El rector Manuel Castejón dijo:

... que en la mañana del día 1 de junio, se había presentado D. Jacinto Cabestani cursante séptimo año de leyes en la referida Universidad a sufrir el examen de curso prevenido por el Plan de estudios vigente y después de haber sido examinado y entregándole la cedula de aprobación por el catedrático D. Manuel Laredo, volvió a presentarse por la tarde sin traje académico con el objeto sin duda de insultar al mismo catedrático, profiriendo expresiones injuriosas y propasándose a tomarle de la mano como para separarlo del Pórtico donde estaba con otros compañero y cursantes ... D. Manuel Laredo le amonestó como Jefe de la Escuela, guardase moderación y se fuese o saliese de ella, cuyos preceptos desobedeció con conocido escándalo ... Por lo que dispuso se le condujese a la cárcel de la expresada Universidad.



Se oye testimonio de varios testigos presentes que afirman ser cierto que el alumno llamó al profesor botarate entre otras expresiones ofensivas.

El alumno, que escribe desde la cárcel una carta de disculpa, reconoce y confiesa de todo corazón su mal comportamiento con el Dr. D. Manuel Laredo a quien está pronto a dar todas las satisfacciones que quiera.

El rector le condena a que en su presencia de una satisfacción a los señores catedráticos D. Manuel Laredo y Pedro Ortiz de Urbina y a que presente igual exposición que la que ha hecho a este Tribunal al Ilmo Claustro y

se le apercibe que si en lo sucesivo comete delitos de igual naturaleza se le castigará con más rigor y se le condena en las costas de esta sumaria la que se sobresea en este estado con tal que convierta con esta providencia pues en

otro caso se continuará hasta pronunciar el definitivo y verificado todo se le ponga en libertad.

GLOSARIO DE DISCIPLINA DECIMONÓNICA

- **Rengilloso** (*rencilloso*): individuo que esta inclinado o es propenso a rencillas, es decir a la pelea, contienda, riña o reyerta
- **Amancebado**: persona que establece relación marital sin mediar vínculo de matrimonio
- **Descompostura**: desaliño en el adorno de una persona
- **Vilantez** (*avilantez*): dicho o hecho de la persona insolente o atrevida
- **Botarate**: persona alborotada y de poco juicio

Bibliografía y documentación

Bibliografía

- Estatutos de la Universidad de Zaragoza, 1583. Ed. Facsímil
- Estatutos de la Pontificia y Real Universidad y Estudio General de la ciudad de Zaragoza, Zaragoza: En la Imprenta del Rey nuestro Señor y de la Universidad, 1753
- Lucidario de la Universidad y Estudio General de la ciudad de Caragoça y de las cosas y sucesos de ella [manuscrito]/ Diego Fraylla. Copia de Inocencio de Camón y Tramullas , 1768

Documentación del Archivo de la Universidad de Zaragoza

- Expediente contra don Luis Escudero y don Manuel Sainz Sánchez, estudiantes cursantes en esta Universidad sobre lo contenido dentro de ésta (1800). Sign. 4233-002
- Autos formados de oficio contra Pedro Lázaro Alegre, estudiante natural de Daroca sobre haber herido a Juan Villanova la tarde del 16 de Octubre (1807) Sign. 4233-002
- Sumario formado contra D. Pantaleón Galilea cursante 5º año de Leyes en la misma universidad sobre informalidad en el traje escolar con que asistió a la cátedra en el día 11 de Febrero de este mismo año, desobedeciendo a lo mandado por el moderante y quebrantamiento del arresto que por ello se le impuso (1824) Sign. 4233-004
- Querrela a instancia de Teresa Salinas contra Joaquín Ferrer, estudiante filosofo sobre injurias (1828) Sign. 4233-015